

1203

Identificador: SUM009059800

Vista preliminar

**Indicadores de Estado**

<b>División</b>	Auditoría Administrativa	<b>Subdivisión</b>	TYP
<b>Ministerio</b>	-	<b>Número DAA</b>	905
<b>Tipo</b>	Sumario Administrativo	<b>Número informe</b>	-
<b>Región</b>	Region Metropolitana	<b>Número Of. Partes</b>	-
<b>Fiscalizadores</b>	GAJ	<b>Fecha DAA</b>	26-06-1998

**Destino**

al señor director de la dirección general del crédito prendario.

**Materia**

remite sumario administrativo en la dirección general del crédito prendario.

**Texto**

con esta fecha se ha resuelto lo siguiente: santiago, 09/06/98. vistos: el sumario instruido en la dirección general del crédito prendario, por el funcionario, señor Jaime Gallegos Aguilar, cuya vista fiscal rola a fojas 86 y siguientes; la resolución del señor jefe de la división de auditoría administrativa, que consta a fojas 87; lo dispuesto en el art/18 de la resolución número 526, de 1970, de esta contraloría general, y considerando: que en el presente sumario quedó establecido que don Jorge Rinaldo Lobos Díaz, abogado del departamento jurídico de la aludida dirección general, incurrió en conductas reñidas con sus deberes y obligaciones funcionarias. que en efecto, en la causa se determinó que el señor Lobos intervino en la tramitación y la concesión de un préstamo en favor de la madre de su hijo Juan Pablo Lobos Henríquez, dona Erika Susana Henríquez González. que, además, para garantizar dicho préstamo, la señora Henríquez dio en prenda un vehículo, asegurando que era de su dominio exclusivo, en circunstancias que en esa data, era de propiedad del señor Lobos. que finalmente, don Jorge Rinaldo Lobos Díaz, en su calidad de abogado de la dirección general del crédito prendario, informo que era improcedente la imputación invocada por el jefe del departamento jurídico de dicha dirección general. que en efecto, el jefe del departamento aludido hizo presente la situación que se le produciría con la postulación de un pariente por afinidad, a un préstamo del programa de prenda industrial. el criterio sustentado por el señor Lobos, significó que, en definitiva, esa persona terminaría aprobando el préstamo como director general subrogante del servicio. que, habiéndose comprobado que al iniciarse el sumario, todos los comportamientos reseñados, tenían una antigüedad superior a los dos años, la correspondiente acción administrativa ya se encontraba prescrita. en virtud de lo anterior y atendido lo dispuesto en el art/152 de la ley número 18.834, el contralor general que suscribe, resuelve: apruebanse el sumario y la vista fiscal precedentemente aludidos, y, en consecuencia, proponese sobreseer en esta causa, únicamente por haber operado la prescripción a que se alude en el citado art/152 de la ley 18.834. agreguese al expediente y notifíquese. firmado Jorge Reyes Riveros. contralor general de la república subrogante. lo que transcribo a usted para su conocimiento. Pedro Sánchez Pavez, secretario general subrogante, contraloría general de la república.

**Acción**

**Correspondencia asociada**

**Descriptorios**

daa905/98, nopart22486/98, s/at. traps, dicrep, aua, abm&typ. gallegos aguilar jaime. 05, res/sumario, 98/06/26. ino/98, sum/98. sumarios e investigaciones sumarias, 13.